



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE UN ACTIVO DE MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el numeral 3 del literal d) del art 91 de la Ley 136 de 1994 (Modificado por el art. 29 de la Ley 1551 de 2012), el Decreto – Ley 254 del 2000 (Modificado por la Ley 1105 de 2006), el Decreto 2555 de 2010, el artículo 27 de la Ley 1429 de 2010 y las demás normas concordantes y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que se ordenó el proceso de disolución y de liquidación de MULTISERVICIOS S.A HOY LIQUIDADA, a partir del 1º de noviembre de 2012 decretado mediante Acta de Asamblea de Accionistas No.04 del 31 de Octubre de dos mil doce (2012).

SEGUNDO. Que mediante Acta Extraordinaria de Asamblea de Accionistas Número 007 de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó por unanimidad la Rendición Final de Cuentas presentada por la Doctora BLANCA ELVIRA CORTES REYES, designada mediante Acta de Asamblea de Accionistas Número Dos (02) del quince (15) de mayo de dos mil trece (2013) como Gerente Liquidadora de MULTISERVICIOS S.A. hoy liquidada.

TERCERO. Que en concordancia con la aprobación de la rendición final de cuentas, la Gerente liquidadora expidió la Resolución No 169 del 31 de diciembre de 2014 *"Por medio de la cual se ordena declarar terminada la existencia y representación legal de MULTISERVICIOS S.A EN LIQUIDACION"*, realizándose el correspondiente registro público mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Pereira bajo el número 10350223 y la publicación del aviso de extinción, el día 19 de enero de 2015, en el Diario La Tarde de amplia circulación territorial.

CUARTO. Que en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a los procesos de liquidación de las sociedades comerciales de naturaleza pública, la Gerente Liquidadora de MULTISERVICIOS S.A. LIQUIDADA, inicio el trámite de cancelación del RUT y el NIT correspondiente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, sede Pereira, a partir del mes de enero de 2015.

QUINTO. Que dentro de los trámites realizados ante la DIAN, para la cancelación del RUT y el NIT correspondiente, a la Doctora BLANCA ELVIRA CORTES REYES, se le notificaron diferentes requerimientos sobre situaciones tributarias de la entidad liquidada, en calidad de exgerente liquidadora, situaciones que no le permitieron cancelar el RUT y el NIT de la entidad liquidada.

SEXTO. Que mediante oficio con radicado No5127-2019, de fecha 04 de febrero de 2019, la Doctora BLANCA ELVIRA CORTES REYES, notifica a la Alcaldía de Pereira, la situación tributaria actual de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA, de la siguiente manera

(...) *"La empresa liquidada presentaba las siguientes obligaciones tributarias:*



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE UN ACTIVO DE MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECLARACIÓN NO.	TIPO DOC.	FECHA	CONCEPTO	AÑO	IMPUESTO	SANCIÓN
1402600772779	LP	2015/04/15	Renta CREE	2014	52.228.000	0
162412015000038	L.O. Revisión	2015/11/09	Renta	2009	793.093.000	2.281.661.000
162412013000068	L.O. Revisión Fallo Tribunal	2013/06/26 2015/12/15	Renta	2008	30.419.000	0
162412016000018	L.O. Revisión	2016/08/16	Renta	2010	383.214.000	1.244.339.000
162412016000019	L.O. Revisión	2016/08/16	Renta	2011	418.676.000	669.882.000
TOTAL					1.677.581.000	4.195.882.000

Las declaraciones de los años gravable 2010 y 2011 fueron corregidas compensando pérdidas fiscales acumuladas, aceptando las liquidaciones oficiales proferidas por la Administración de Impuesto de Pereira, por lo que han cerrado estos procesos.

La Declaración de renta del año 2009 se encuentra en firme ya que de acuerdo a lo establecido en el artículo 714 del Estatuto Tributario Nacional, establece la firmeza de las declaraciones tributarias a los dos años de la fecha del vencimiento de presentación, por lo cual todo acto que se profiera contra esta declaración no tiene efecto alguno ya que se encuentra en firme.

Quedando pendiente las obligaciones de la Renta del año gravable 2008 y la Renta CREE del año 2014 por una suma total de \$82.647.000". (...)

(...) Por lo anterior, El día 03 de agosto de 2018, se radico solicitud de devolución y/o compensación (radicación virtual 201881130100033796) por valor de \$ 117.957.000.00 pesos m/cte., correspondiente al saldo a favor por concepto Renta y Complementarios por el año gravable 2014 presentada el 25 de abril de 2015, formulario No 11136500019701 MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA,, como resultado de lo anterior, el día 24 de enero de 2019, se me notificó de manera personal la **Resolución No 00075 de fecha 22 de enero de 2019**, mediante la cual la **DIAN Niega** la solicitud de devolución "por improcedente", en los siguientes términos:

"Consideraciones del Despacho"

"SEGUNDO: Que analizado los documentos que obran en el expediente, se observa: No cumple con lo establecido en el parágrafo del Artículo 1° del Decreto 2877 de 2013:

Para las Sociedades Liquidadas, atendiendo el Decreto 2877 de 2013 en especial e parágrafo del artículo 1° establece que:

"PARAGRAFO la devolución de los saldos a favor deberá ser solicitada en las sociedades liquidadas por el o los socios o quienes se hayan adjudicado el activo de acuerdo con el acta final de liquidación, que deberá anexarse a la solicitud respectiva. En caso de que el activo se adjudique a una sociedad, la solicitud debe ser presentada por el representante legal o apoderado"

TERCERO: De acuerdo a los documentos que reposan en el expediente el saldo a favor objeto de solicitud generado en la liquidación oficial de corrección de la declaración de Renta y Complementarios no ha sido adjudicado como lo establece el Art. 27 de la Ley 1429 de 2010:

...**ADJUDICACION ADICIONAL.** Cuando después de terminado el proceso de liquidación voluntaria, aparezcan nuevos bienes de la sociedad, o cuando el liquidador haya dejado de adjudicar bienes inventariados, habrá lugar a una adjudicación adicional conforme a las siguientes reglas:



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE UN ACTIVO DE MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1. *La adjudicación adicional estará a cargo, en primer término, del liquidador que adelanto la liquidación de la compañía, pero si han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación, o el liquidador no puede justificadamente adelantar el trámite, la Superintendencia de Sociedades lo designara para que adelante el trámite correspondiente.* (...)

SEPTIMO. Que en su oficio, la Doctora BLANCA ELVIRA CORTES REYES, igualmente, solicita a este despacho, realice los trámites administrativos tendientes a conjurar la situación presentada, respecto de los saldos a favor de la entidad liquidada, existentes en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, que surgieron con posterioridad al cierre definitivo de la entidad, para lo cual se requiere, con el objetivo exclusivo de realizar la adjudicación adicional del saldo a favor existente, la aplicación de los mismos y consecuentemente la cancelación del RUT.

OCTAVO. Que el activo nuevo, vale decir, saldo a favor de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA asciende a la suma de \$117.957.000 de conformidad a la solicitud de devolución y/o compensación radicada en la Administración de Impuestos de la ciudad de Pereira bajo en formulario No.108003030279 de fecha 2018/08/03 con la liquidación de renta y complementarios 2014 formulario No.1110300401775 de fecha agosto 03 de 2018.

NOVENO. Que la Corte Constitucional en la Sentencia C 735 de 2007, preciso que el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley 254 de 2000, les asigna a las entidades territoriales *“la competencia para establecer el procedimiento de liquidación, mediante una adaptación del contenido en la misma ley a la organización y las condiciones particulares de aquellos”*.

DECIMA. Que se hace necesario garantizar jurídicamente la cancelación de la existencia tributaria, conforme a la extinción legal de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA y surtir con arreglo al principio de EFICACIA los procedimientos tributarios que no han culminado.

DECIMA PRIMERA. Que la naturaleza de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA, correspondía a una entidad descentralizada del orden municipal, de carácter público y composición accionaria anónima, siendo su principal accionista el Municipio de Pereira, que transfirió en su momento la participación accionaria al INSTITUTO DE FOMENTO DE PEREIRA -INFIPEREIRA-, que a su vez, al liquidarse el INFIPEREIRA, los remanentes y responsabilidades de este pasaron al Municipio de Pereira, así como los remanentes de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA.

DECIMA SEGUNDA.- Que siendo procedente realizar la adjudicación adicional, prescrita en los términos del **Art. 27 de la Ley 1429 de 2010**, en concordancia con el Decreto No 254 de 2000 modificado por la Ley 1105 de 2006, el Decreto No 2555 de 2010 y demás normas concordantes, con el fin exclusivo de atender la situación tributaria de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA.

En mérito de lo expuesto,





POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE UN ACTIVO DE MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Del procedimiento para la Adjudicación adicional: Establézcase el procedimiento para la adjudicación adicional del activo consistente en el saldo existente en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN a favor de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA, por valor de \$ 117.5957.000, de conformidad con el art. 27 de la Ley 1429 de 2010, de la siguiente manera:

- a.) La adjudicación adicional estará a cargo, de la gerente liquidadora, BLANCA ELVIRA CORTES REYES, quien adelantó la liquidación de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA con NIT No 816.002.492-1, dado que no han transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de la cuenta final de liquidación que se efectuó el 30 de diciembre de 2014.
- b.) Establecido el saldo real a favor de la entidad liquidada en la DIAN por la gerente liquidadora, por tratarse de recursos de origen tributario, ésta procederá a adjudicarlos inmediatamente al MUNICIPIO DE PEREIRA, quien recibió los remanentes de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADA y se les dará destinación específica.
- c.) Estos recursos no se asignarán a los acreedores insolutos, en el orden establecido en el inventario del patrimonio social, ni entre quienes ostentaron por última vez la calidad de asociados, en razón a la naturaleza tributaria de los recursos y que los mismos cumplirán una función tributaria ante la DIAN, quedando con destinación específica al pago de las obligaciones tributarias por la declaración de Renta del año gravable 2008 por la sumas de \$30.419.000 y por la declaración de Renta CREE del año gravable 2014 la suma de \$52.228.000, valores que adeuda de la entidad liquidada a la Administración de Impuestos de Pereira.
- d.) En el acta de adjudicación adicional, se consignará la descripción del activo adjudicado, el valor correspondiente y la identificación plena del MUNICIPIO DE PEREIRA, como adjudicatario.
- e.) El acta de adjudicación adicional, debidamente suscrita por la Gerente Liquidadora, deberá ser inscrita en el registro público mercantil que lleva la Cámara de Comercio de Pereira.
- f.) Los gastos en que se incurra para la adjudicación adicional y de las actividades que se desprendan de las facultades señaladas en el presente decreto, serán de cuenta del adjudicatario, es decir, EL MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual de conformidad con las normas presupuestales, contables y lo establecido en el presente acto administrativo, la gerente liquidadora, presentará las cuentas de cobro con los soportes correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO: Facultades de la Gerente Liquidadora: En concordancia con el Artículo 1° del Decreto 2877 de 2013; y lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, FACULTESE a la Gerente Liquidadora Dra. BLANCA ELVIRA CORTES REYES, para que efectúe a nombre



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS TENDIENTES A ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA UNA ADJUDICACIÓN ADICIONAL DE UN ACTIVO DE MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADADA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

del MUNICIPIO DE PEREIRA y de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADADA, todos los trámites ante la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, que correspondan a la aplicación (devolución yo/ compensación) de los recursos asignados al MUNICIPIO DE PEREIRA, en el acta de adjudicación adicional.

ARTÍCULO TERCERO: Prohibición de subrogación procesal: la gerente liquidadora de MULTISERVICIOS S.A LIQUIDADADA, no será a título personal subrogataria, ni sucesora procesal en ningún proceso iniciado por el MUNICIPIO DE PEREIRA O CONTRA ESTA ENTIDAD.

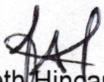
ARTÍCULO CUARTO: Notificación: Notifíquese personalmente a BLANCA ELVIRA CORTES REYES, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretaria Jurídica


Proyectó: Janeth Hindapié Noreña
Directora Operativa Asuntos Legales